



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXV

Miércoles 7 de septiembre de 1960

Núm. 108

#### Administración Central

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local.** («Boletín Oficial del Estado», núm. 207, de 29 de agosto de 1960).

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los Interventores de Fondos que pertenezcan al Cuerpo, y no se hallen inhabilitados para concursar. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 151, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, los Interventores de categoría especial podrán solicitar vacantes de las categorías primera, segunda y tercera.

3.º Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, que se inserta, de

igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente, doble y apaisada tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que harán constar los datos que en la misma se piden con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos y en la que se relacionarán las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación y, en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para los Interventores de clases especial, primera, segunda y tercera, y de setenta y cinco pesetas para los de cuarta y quinta, según la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957, más un sello móvil de 0,50 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

4.º El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios) cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda do-

cumentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro excepto para los residentes en el extranjero, que podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

5.º Cerrado el plazo de admisión al concurso este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de las Corporaciones respectivas. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que pudieran aparecer, y si la importancia de las mismas lo aconsejara, podrá decretarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancia tomando parte en el concurso.

6.º Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958. Los años de servicios computables a los concursantes a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón totalizado en 31 de diciembre de 1955 (con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que pudieren interponerse contra él y que hubieran sido estimados), más los prestados desde dicha fecha a la de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentara a tomar posesión del cargo en plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado «Boletín Oficial del Estado» o en la prórroga que pudiera

concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a quienes se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso, les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuatro, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria

y relación de vacantes en el BOLETÍN OFICIAL de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid 22 de agosto de 1960. - El Director general, José Luis Moris.

1981

Modelo núm. 1

Póliza de 3'00 ptas.

Margen que se cita

Ilmo. Sr.:

Don ..... con domicilio en..... respetuosamente expone:

Que pertenece al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, y deseando tomar parte en el concurso convocado por Orden de ..... para proveer en propiedad plazas vacantes, de acuerdo con lo que exige el número ..... de la convocatoria, acompaña:

Una declaración original, ajustada al modelo número 3, inserto en el Boletín Oficial del Estado.

Tantas copias de la declaración como plazas solicitadas (modelo número 2).

Asimismo se adjuntan los documentos relacionados al margen, que acreditan los extremos de la declaración que no constan en el expediente personal.

El funcionario que suscribe declara carecer de antecedentes penales.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas para optar a las vacantes anunciadas, es por lo que

SUPLICA a V. I. se digné tenerle por admitido al mismo y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona, por orden de preferencia:

Table with 4 columns: Rank (1.a to 20.), Corporation, Province, and Rank (21. to Etc.), Province. Each cell contains a dotted line for text entry.

Gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de ..... de 19.... (Firma del interesado).

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.



Modelo núm. 3 (3)

Modelo núm. 3 (4)

	Puntos	PLAZAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	
Suma anterior.....			
¿Ha sido sometido a expediente disciplinario?....			
Fallo recaído en su caso.....			
Fallo recaído en su expediente de depuración político-social.....			
Otros méritos o aclaraciones .....			
.....			
Total puntuación obtenida.....			
(Fecha y firma del interesado)			

OBSERVACIONES.—Los servicios se totalizarán hasta el día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Todos los apartados de la presente ficha se llenarán positiva o negativamente.

(1) Todos los servicios que se aleguen sin figurar en el Escalafón, necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones.

(2) Indicar fecha de posesión.

## RELACION DE VACANTES

	Pesetas	Cuarta categoría	Pesetas	Quinta categoría	Pesetas
<i>Primera categoría</i>					
Ayuntamiento de Málaga.....	36.000	Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz).....	27.000	Ayuntamiento de Alcaraz (Albacete) .....	21.000
Idem de Cartagena (Murcia)....	36.000	Idem de Trujillo (Cáceres).....	27.000	Idem de La Roda (Albacete)....	27.000
Diputación Provincial de Palencia.....	31.500	Idem de Nules (Castellón de la Plana).....	27.000	Idem de Tobarra (Albacete)....	27.000
Ayuntamiento de Palencia.....	28.800	Idem de Baena (Córdoba).....	28.000	Idem de Aspe (Alicante).....	27.000
<i>Segunda categoría</i>					
Ayuntamiento de Badajoz.....	31.500	Idem de Bujalance (Córdoba)...	27.000	Idem de Callosa de Segura (Alicante).....	27.000
Idem de Santiago de Compostela (La Coruña).....	31.500	Idem de Cabra (Córdoba).....	28.800	Idem de Crevillente (Alicante)...	27.000
Diputación Provincial de Huelva	31.500	Idem de Castro del Río (Córdoba).....	27.000	Idem de Pego (Alicante).....	27.000
Ayuntamiento de Jaén.....	31.500	Idem de Hinojosa del Duque (Córdoba).....	27.000	Idem de Adra (Almería).....	27.000
Idem de Linares (Jaén).....	31.500	Idem de Blanes (Gerona).....	27.000	Idem de Albox (Almería).....	27.000
Idem de Jumilla (Murcia).....	28.800	Idem de Loja (Granada).....	28.800	Idem de Cuevas de Almanzora (Almería).....	27.000
<i>Tercera categoría</i>					
Ayuntamiento de Hellín (Albacete).....	28.800	Idem de Rentería (Guipúzcoa)...	27.000	Idem de Dalías (Almería) .....	27.000
Idem de Benidorm (Alicante)...	27.000	Idem de Ponferrada (León)....	28.800	Idem de Huerca-Overa (Almería).....	27.000
Idem de Mahón (Balears).....	27.000	Idem de Balaguer (Lérida).....	27.000	Idem de Níjar (Almería).....	27.000
Idem de Manzanares (C. Real)...	27.000	Idem de Calahorra (Logroño)...	27.000	Idem de Vélez-Blanco (Almería)	27.000
Idem de Lúgena (Córdoba).....	28.800	Idem de Haro (Logroño).....	27.000	Idem de Vélez-Rubio (Almería)	19.800
Idem de Monzón (Huesca).....	27.000	Idem de Monforte de Lemos (Lugo).....	28.800	Idem de Arévalo (Avila).....	21.600
Idem de Dos Hermanas (Sevilla)	28.800	Idem de Vivero (Lugo).....	28.800	Idem de Candeleda (Avila).....	15.000
Idem de Ecija (Sevilla). Pendiente de recurso.....	28.800	Idem de Cercedilla (Madrid)....	21.600	Idem de San Bartolomé de Pinare (Avila).....	27.000
Idem de Morón de la Frontera (Sevilla).....	28.800	Idem de Laviana (Oviedo)....	27.000	Idem de Azuaga (Badajoz).....	27.000
Idem de Utrera (Sevilla).....	28.800	Idem de Galdar (Las Palmas)...	27.000	Idem de Barcarrota (Badajoz)...	21.600
Idem de Tarazona (Zaragoza)...	27.000	Idem de Túy (Pontevedra)....	27.000	Idem de Bienvenida (Badajoz)...	27.000
		Idem de Béjar (Salamanca)....	27.000	Idem de Cabeza del Buey (Badajoz).....	27.000
		Idem de Cazalla de la Sierra (Sevilla).....	27.000	Idem de Campanario (Badajoz)	27.000
		Idem de Constantina (Sevilla)...	27.000	Idem de Castuera (Badajoz)....	27.000
		Idem de Carcagente (Valencia)	27.000	Idem de Fregenal de la Sierra (Badajoz).....	27.000
		Idem de Requena (Valencia)...	28.800		

	Pesetas		Pesetas		Pesetas
Ayuntamiento de Fuente de Cantos (Badajoz).....	27.000	Ayuntamiento de Bolaños (Ciudad Real).....	27.000	Ayuntamiento de Villafranca de Oria (Guipúzcoa).....	19.800
Idem de Granja de Torrehermosa (Badajoz).....	27.000	Idem de Calzada de Calatrava (Ciudad Real).....	27.000	Idem de Almonte (Huelva).....	27.000
Idem de Monterrubio de la Serena (Badajoz).....	21.600	Idem de Daimiel (Ciudad Real).....	28.800	Idem de Aroche (Huelva).....	21.600
Idem de Oliva de la Frontera (Badajoz).....	27.000	Idem de Infantes (Ciudad Real).....	27.000	Idem de Bollullos Par del Condado (Huelva).....	27.000
Idem de Los Santos de Maimona (Badajoz).....	27.000	Idem de Miguelturra (Ciudad Real).....	21.600	Idem de Calañas (Huelva).....	21.600
Idem de Valencia del Ventoso (Badajoz).....	19.800	Idem de Moral de Calatrava (Ciudad Real).....	27.000	Idem de Cortegana (Huelva).....	21.600
Idem de Zafra (Badajoz).....	27.800	Idem de Pedro Muñoz (Ciudad Real).....	21.600	Idem de Gibraleón (Huelva).....	27.000
Idem de Alayor (Baleares).....	19.800	Idem de Solana (Ciudad Real).....	27.000	Idem de Hinojos (Huelva).....	18.000
Idem de Artá (Baleares).....	19.800	Idem de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).....	27.000	Idem de Lepe (Huelva).....	27.000
Idem de Ciudadela (Baleares).....	27.000	Idem de Viso del Marqués (Ciudad Real).....	21.600	Idem de Moguer (Huelva).....	21.600
Idem de Inca (Baleares).....	27.000	Idem de Belalcázar (Córdoba).....	27.000	Idem de Rociana (Huelva).....	21.600
Idem de Muro (Baleares).....	21.600	Idem de Carcabuey (Córdoba).....	19.800	Idem de Trigueros (Huelva).....	21.600
Idem de Arenys de Mar (Barcelona).....	27.000	Idem de Cardena (Córdoba).....	19.800	Idem de Valverde del Camino (Huesca).....	27.000
Idem de Carnet de Mar (Barcelona).....	19.800	Idem de El Carpio (Córdoba).....	19.800	Idem de Ansó (Huesca).....	14.400
Idem de Cardona (Barcelona).....	21.600	Idem de Espejo (Córdoba).....	27.000	Idem de Binéfar (Huesca).....	19.800
Idem de Malgrar (Barcelona).....	19.800	Idem de Fernán Núñez (Córdoba).....	27.000	Idem de Fraga (Huesca).....	21.600
Idem de Manlléu (Barcelona).....	27.000	Idem de Fuenteovejuna (Córdoba).....	27.000	Idem de Tamarite de Litera (Huesca).....	19.800
Idem de Puigreig (Barcelona).....	21.600	Idem de Iznájar (Córdoba).....	27.000	Idem de Arjona (Jaén).....	27.000
Idem de Sallent (Barcelona).....	27.000	Idem de Luque (Córdoba).....	21.600	Idem de Beas de Segura (Jaén).....	27.000
Idem de San Celoni (Barcelona).....	19.800	Idem de Posadas (Córdoba).....	21.600	Idem de Cambil (Jaén).....	21.600
Idem de San Sadurni de Noya (Barcelona).....	19.800	Idem de Pozoblanco (Córdoba).....	27.000	Idem de Castellar de Santisteban (Jaén).....	21.600
Idem de Torelló (Barcelona).....	21.600	Idem de Rute (Córdoba).....	27.000	Idem de Cazorla (Jaén).....	27.000
Idem de Briviesca (Burgos).....	18.000	Idem de Santaella (Córdoba).....	21.600	Idem de Huelma (Jaén).....	27.000
Idem de Alcántara (Cáceres).....	19.800	Idem de Villanueva de Córdoba (Córdoba).....	27.000	Idem de Huesa (Jaén).....	19.800
Idem de Arroyo de la Luz (Cáceres).....	27.000	Idem de Betanzos (La Coruña).....	27.000	Idem de Jódar (Jaén).....	27.000
Idem de Brozas (Cáceres).....	21.600	Idem de Boiro (La Coruña).....	27.000	Idem de Lopera (Jaén).....	19.800
Idem de Hervás (Cáceres).....	19.800	Idem de Muros (La Coruña).....	27.000	Idem de Mancha Real (Jaén).....	27.000
Idem de Jaraiz de la Vera (Cáceres).....	21.600	Idem de Noya (La Coruña).....	27.000	Idem de Mengibar (Jaén).....	21.600
Idem de Miajadas (Cáceres).....	27.000	Idem de Oleiros (La Coruña).....	27.000	Idem de Navas de San Juan (Jaén).....	21.600
Idem de Navalmoral de la Mata (Cáceres).....	21.600	Idem de Ordenes (La Coruña).....	27.000	Idem de Peal de Becerro (Jaén).....	21.600
Idem de Serradilla (Cáceres).....	19.800	Idem de Puente deume (La Coruña).....	27.000	Idem de Pegalajar (Jaén).....	21.600
Idem de Valencia de Alcántara (Cáceres).....	27.000	Idem de Tacancón (Cuenca).....	21.600	Idem de Porcuna (Jaén).....	27.000
Idem de Algodonales (Cádiz).....	27.000	Idem de La Bisbal (Gerona).....	19.800	Idem de Pozo Alcón (Jaén).....	27.000
Idem de Los Barrios (Cádiz).....	21.600	Idem de Cassá de la Selva (Gerona).....	19.800	Idem de Quesada (Jaén).....	27.000
Idem de Bornos (Cádiz).....	27.000	Idem de Llagostera (Gerona).....	18.000	Idem de Vilches (Jaén).....	21.600
Idem de Conil de la Frontera (Cádiz).....	27.000	Idem de Palafruguell (Gerona).....	21.600	Idem de La Bañeza (León).....	27.000
Idem de Chipiona (Cádiz).....	21.600	Idem de Palomós (Gerona).....	21.600	Idem de Valencia de Don Juan San Millán de los Caballeros (León).....	19.800
Idem de Jimena (Cádiz).....	27.000	Idem de Ripoll (Gerona).....	21.600	Idem de Borjas Blancas (Lérida).....	19.800
Idem de Olvera (Cádiz).....	27.000	Idem de Santa Coloma de Farnés (Gerona).....	19.800	Idem de Cervera (Lérida).....	19.800
Idem de San Roque (Cádiz).....	27.000	Idem de Torroella de Montgrí (Gerona).....	19.800	Idem de Seo de Urgel (Lérida).....	19.800
Idem de Ubrique (Cádiz).....	21.600	Idem de Alhama de Granada (Granada).....	27.000	Idem de Tárrega (Lérida).....	21.600
Idem de Almazora (Castellón de la Plana).....	27.000	Idem de Benamaurel (Granada).....	19.800	Idem de Tremp (Lérida).....	18.000
Idem de Onda (Castellón de la Plana).....	27.000	Idem de Caniles (Granada).....	27.000	Idem de Arnedo (Logroño).....	27.000
Idem de Segorbe (Castellón de la Plana).....	21.600	Idem de Huéscar (Granada).....	27.000	Idem de Cervera del Río Alhama (Logroño).....	21.600
Idem de Vall de Uxó (Castellón de la Plana).....	27.000	Idem de Montefrío (Granada).....	27.000	Idem de Santo Domingo de la Calzada (Logroño).....	19.800
Idem de Almadén (Ciudad Real).....	27.000	Idem de Puebla de Don Fadrique (Granada).....	27.000	Idem de Villoslada de Cameros (Logroño).....	13.500
Idem de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).....	21.600	Idem de Zújar (Granada).....	27.000	Idem de Foz (Lugo).....	27.000
		Idem de Beasain (Guipúzcoa).....	27.000	Idem de Arganda (Madrid).....	19.800
				Idem de Colmenar de Oreja (Madrid).....	19.800
				Idem de Chinchón (Madrid).....	21.600
				Idem de Navalcarnero (Madrid).....	19.800
				Idem de San Martín de Valdeiglesias (Madrid).....	19.800
				Idem de Archidona (Málaga).....	27.000

	Pesetas
Ayuntamiento de Cortés de la Frontera (Málaga).....	19.800
Idem de Fuengirola (Málaga) ..	21.600
Idem de Nerja (Málaga).....	21.600
Idem de Abanilla (Murcia).....	21.600
Idem de Abarán (Murcia).....	27.000
Idem de Alcantariña (Murcia)..	27.000
Idem de Alhama de Murcia (Murcia).....	19.800
Idem de Blanca (Murcia).....	21.600
Idem de Bullas (Murcia).....	21.600
Idem de Calasparra (Murcia)...	27.000
Idem de Fuente Alamo (Murcia).	21.600
Idem de Mazarrón (Murcia).....	27.000
Idem de Moratalla (Murcia)....	27.000
Idem de Totana (Murcia).....	27.000
Idem de Ginzo de Limia (Orense) .....	27.000
Idem de Rivadavia (Orense)....	21.600
Idem de Gangas de Onís (Oviedo).....	27.000
Idem de Carreño (Oviedo).....	27.000
Idem de Colunga (Oviedo).....	21.600
Idem de Noreña (Oviedo).....	18.000
Idem de Ribadesella (Oviedo)..	27.000
Idem de Salas (Oviedo).....	27.000
Idem de Paredes de Nava (Palencia).....	27.000
Cabildo Insular de Fuerteventura (Las Palmas).....	27.000
Ayuntamiento de Agaete (Las Palmas).....	19.800
Idem de Arrecife (Las Palmas)..	27.000
Idem de Moya (Las Palmas)....	27.000
Idem de Teror (Las Palmas)....	27.000
Idem de La Guardia (Pontevedra) .....	27.000
Idem de Lalín (Pontevedra)....	28.800
Idem de Porriño (Pontevedra)..	27.000
Idem de Redondela (Pontevedra)	27.000
Idem de Tomiño (Pontevedra)..	27.000
Idem de Ciudad Rodrigo (Salamanca).....	27.000
Cabildo Insular de Hierro (Santa Cruz de Tenerife)....	27.000
Ayuntamiento de Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife)	27.000
Idem de Laredo (Santander)....	21.600
Idem de Santoña (Santander)..	27.000
Idem de Navas de Oro (Segovia)	18.000
Idem de Cantillana (Sevilla)....	27.000
Idem de El Coronil (Sevilla)....	27.000
Idem de Fuentes de Andalucía (Sevilla) .....	27.000
Idem de Gerena (Sevilla) .....	19.800
Idem de Guadalcanal (Sevilla)..	21.600
Idem de Montellano (Sevilla)...	21.600
Idem de Olivares (Sevilla).....	19.800
Idem de Paradas (Sevilla).....	27.000
Idem de Pilas (Sevilla).....	21.600
Idem de Puebla de Cazalla (Sevilla) .....	27.000
Idem de Villanueva del Río y Minas (Sevilla) .....	27.000

	Pesetas
Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla).....	27.000
Idem de Almazán (Soria).....	18.000
Idem de Navaleno (Soria).....	13.500
Idem de San Leonardo de Yagüe (Soria).....	15.300
Idem de Tardecuende (Soria)...	14.400
Idem de Vinuesa (Soria).....	14.400
Idem de Alcanar (Tarragona)...	19.800
Idem de Montblanch (Tarragona) .....	19.800
Idem de Roquetas (Tarragona).	19.800
Idem de San Carlos de la Rápita (Tarragona).....	21.600
Idem de Uldecona (Tarragona).	19.800
Idem de Valls (Tarragona).....	27.000
Idem de Vendrell (Tarragona)..	19.800
Idem de Madridejos (Toledo)...	27.000
Idem de Quintanar de la Orden (Toledo).....	27.000
Idem de Alberique (Valencia)..	21.600
Idem de Albóraya (Valencia)...	21.600
Idem de Alcacer (Valencia)....	19.800
Idem de Burjasot (Valencia)....	27.000
Idem de Enguera (Valencia)....	19.800
Idem de Guadasuar (Valencia).	19.800
Idem de Moncada (Valencia)...	21.600
Idem de Onteniente (Valencia).	27.000
Idem de Medina de Rioseco (Valladolid).....	19.800
Idem de Olmedo (Valladolid)..	18.000
Idem de Peñafiel (Valladolid)..	19.800
Idem de Tordesillas (Valladolid)	19.800
Idem de Abanto y Ciérvana (Vizcaya).....	27.000
Idem de Lejona (Vizcaya).....	19.800
Idem de Santurce Ortuella (Vizcaya).....	21.600
Idem de Zaya (Vizcaya).....	19.800
Idem de Toro (Zamora).....	27.000
Idem de Epila (Zaragoza).....	19.800
Idem de Sástago (Zaragoza)....	18.000
Idem de Sos del Rey Católico (Zaragoza).....	18.000

## Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 63

### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Carhunco Bacteridiano y vulgarmente llamada Carhunco Bacteridiano, en el ganado bovino del término municipal de Villaviudas y que fué declarada oficialmente con fecha 9 de julio de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 1 de septiembre de 1960.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro. 1998

CIRCULAR NÚM. 64

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Carhunco Bacteridiano y vulgarmente llamada Carhunco Bacteriano en el ganado bovino del término municipal de Brañosa y que fué declarada oficialmente con fecha 19 de agosto de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 1 de septiembre de 1960.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro. 1999

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

### Precios máximos de venta al público de los aceites de oliva

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular núm. 15-59, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, regirán en esta provincia durante el mes de septiembre, los siguientes precios:

Aceite fino de oliva de acidez hasta 1'5 grados, inclusive, 22'20 pesetas litro.

Los demás aceites, 21'20 pesetas litro.

A los precios máximos señalados se podrán aumentar únicamente los arbitrios de cada Ayuntamiento, cuando les hubiere.

Ha de entenderse, por tanto, que dentro de los citados precios topes se hallan incluidos todos los gastos de transportes y acarreo hasta consumo y los márgenes de beneficio de los distintos escalones comerciales.

### Aceites envasados

Estos aceites gozan de libertad de precio de venta al público, aumentando al precio que figure en los envases los arbitrios municipales, si los hubiere.

Los detallistas que se dediquen a la venta de aceites envasados, están obligados a tener aceite corriente a granel a disposición del público. En el caso de que así no sea, habrán de vender los aceites envasados al precio de los aceites a granel.

Quedan exceptuados de la anterior obligación, aquellos establecimientos que en forma habitual, vendan exclusivamente aceites envasados.

Palencia 1 de septiembre de 1960.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro. 1997

CIRCULAR NÚM. 64-60

## PRECIOS DE FRUTAS Y VERDURAS

Precios al mayor y de venta al público autorizados para esta provincia para las frutas y verduras, durante la semana

que comprende del día 5 al 11 del actual, ambos inclusive.

	Mayor	Detalle
Acelgas.....	3'00	3'80
Espinacas.....	4'50	5'50
Repollos.....	2'60	3'10
Cebollas.....	3'00	3'75
Zanahorias.....	3'50	4'00

NOTA.—Los precios señalados como máximos para venta al público se entienden referidos a las mejores calidades de cada clase de artículo, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Palencia 3 de septiembre de 1960.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro. 2029

### Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Catastro de la Riqueza Rústica

JEFATURA  
ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento y Entidades interesadas del término municipal de CASTREJON DE LA PEÑA, de esta provincia, que con esta fecha se remiten a la Junta pericial para su exposición al público durante un plazo de QUINCE días y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, las relaciones de características catastrales formadas a consecuencia de los trabajos llevados a cabo oportunamente.

Palencia 31 de agosto de 1960.—El Ingeniero Jefe Provincial, Rafael Ayerbe. 1994

### Delegación Provincial de Trabajo de Palencia

Elevada propuesta por esta Delegación de Trabajo, para que sea declarado festivo en la localidad de Carrión de los Condes, el día 8 de septiembre, Nuestra Señora de Belén, y aprobada en Consejo de Ministros del día 12 de agosto próximo pasado, según nos comunica la Superioridad, esta Delegación, en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos de 23 de diciembre de 1957 y 7 de febrero de 1958, así como normas complementarias, acuerda incluir en el calendario oficial de fiestas de esta provincia, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, del 7-12-59, el día 8 de septiembre fiesta local, con carácter recuperable, en Carrión de los Condes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales oportunos.

Palencia 5 de septiembre de 1960.—El Delegado de Trabajo, Antonio R. Ro-yuela. 2032

### DELEGACION DE INDUSTRIA de la provincia de Palencia

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Jesús Payo Herrero, en solicitud de autorización para instalar un centro de transformación, en Paredes de Nava, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes, Esta Delegación de Industria ha resuelto:

AUTORIZAR a don Jesús Payo Herrero la instalación de un centro de transformación de 30 KVA., para el servicio de una finca de su propiedad situada en el término municipal de Paredes de Nava (Palencia).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de propuesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación del centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento de acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> Se colocarán limitadores de sobretensiones si no existiesen a menos de 3 kilómetros.

7.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el

incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 24 de agosto de 1960.—El Ingeniero Jefe interino, Ignacio Astiz Larraya.

1961

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Servicio de Concentración Parcelaria

#### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Piña de Campos declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 9 de enero de 1959, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el anteproyecto de concentración estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y durante el tiempo adicional que el servicio de Concentración Parcelaria estime preciso, para llevar a cabo el replanteo.

Durante el período señalado todos aquellos a quienes efecte la concentración podrán formular ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria en el Local del Ayuntamiento las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre el anteproyecto.

Los documentos relativos al anteproyecto de la zona expuestos a disposición del público son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de reemplazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos y en su caso de la porción de tierras que les ha correspondido. Las fincas reservadas figurarán en el anteproyecto como atribuidas a los mismos propietarios que las tenían anteriormente.

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres prediales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieren sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración con excepción de las servidumbres prediales para que de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo señalen

la finca, porción de finca o parte alcuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos y situaciones jurídicas han de quedar establecidas en el futuro, aperebiéndoseles de que si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Valladolid 27 de agosto de 1960.—El Ingeniero Jefe accidental de la Delegación, Pedro R. Núñez.

1973

## Administración de Justicia

### Juzgados municipales

#### PALENCIA

En virtud de lo acordado en providencia de hoy an autos de juicio de faltas núm. 183-60, por denuncia de Gregorio Soto Antolín, contra los dueños del llamado Teatro Apolo don Alfonso Adalid Beltrán y don Ricardo Villafín Luna, sobre lesiones causadas al primero por un perro propiedad de la Empresa del referido espectáculo ambulante, se señala para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día TRECE DEL PROXIMO SEPTIEMBRE, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, a cuyo acto deberán acudir las partes con los medios o prueba de que intenten valerse, bajo los aperebimientos de Ley, a cuyo efecto se cita por medio de la presente a los denunciados, actualmente en paradero desconocido.

Palencia 25 de agosto de 1960.—Valeriano Romero.

1996

## Administración Municipal

### ABIA DE LAS TORRES

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abia de las Torres.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 30 del actual, aprobó en todas sus partes el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, sobre imposición de exacciones para el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1961, acordándose lo siguiente:

1.º Se acuerda, ratificar sin modificación las siguientes Ordenanzas:

Núm. 1. Sobre aprovechamiento de bienes comunales.

Núm. 2. Sobre reconocimiento sanitario de reses de cerda.

Núm. 3. Sobre reconocimiento sanitario de mantenimientos destinados al abasto público.

Núm. 4. Sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

Núm. 5. Sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Núm. 6. Sobre entrada de carruajes en edificaciones particulares.

Núm. 7. Sobre consumiciones en establecimientos públicos.

Núm. 8. Arbitrio sobre perros.

Núm. 9. Contribución de usos y consumos, Tarifa 5.ª

Núm. 10. Recargo sobre la contribución industrial y de comercio.

Núm. 11. Recargo sobre el consumo de gas y electricidad.

Núm. 12. Arbitrio sobre carruajes, cabellerías de lujo y bicicletas.

Núm. 13. Arbitrio sobre casinos y circulos de recreo.

Núm. 14. Arbitrio sobre el consumo de carnes, pescados y mariscos finos.

Núm. 15. Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Núm. 16. Arbitrio sobre prestación personal y de transportes.

Núm. 17. Impuesto sobre el vino y la sidra

Núm. 18. Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Núm. 19. Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Núm. 20. Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Se acuerda la modificación de las ordenanzas en vigor siguientes:

Núm. 21. Ocupación de la vía pública y puestos públicos.

Núm. 22. Industrias callejeras y ambulantes.

Se acuerda la imposición de las nuevas Ordenanzas siguientes:

Núm. 23. Licencia para construcciones y obras.

Núm. 24. Postes, palomillas, cajas de amarre, etc., sobre la vía pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Abia de las Torres 31 de agosto de 1960.—El Alcalde, Manuel Barón.

2002

### CEVICO NAVERO

#### EDICTO

A tenor de lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, han quedado

expuestos al público, por término de ocho días en Secretaría, los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas que han de regir en la subasta para enajenar una corta de leña de encina en el monte E-6, denominado «El Espinar», de la propiedad de este Municipio; a fin de que los mismos puedan examinarse y presentar dentro del expresado plazo las reclamaciones que consideren pertinentes, en la inteligencia de que transcurrido, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Cevico Navero 29 de agosto de 1960.—El Alcalde, Eladio Carrascal.

2005

### HERRERA DE VALDECAÑAS

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento de esta villa los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1960, quedan de manifiesto al público por el término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que consideren oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, por justa y legal que fuere, procediéndose a su cobro inmediato.

#### PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre perros.

Id. sobre el vino común o de pasto.

Id. sobre bicicletas.

Tasa de rodaje o arrastre por vías municipales.

Id. de canalones por su desagüe a la vía pública o terrenos del común.

Id. de entradas de carruajes por portoneras.

Aprovechamientos de pastos.

Id. de terrenos intrusos.

Id. de los llamados consunas.

Herrera de Valdecañas 31 de agosto de 1960.—El Alcalde, Benigno Gil.

2012

### OLMOS DE OJEDA

#### EDICTO

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Olmos de Ojeda 1 de septiembre de 1960.—El Alcalde (ilegible).

2005